

Creación de un servicio de contratación centralizada en la FEMP

La modificación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Bases de Régimen Local, aprobada por la Ley 27/2103, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, faculta a la FEMP a ampliar los servicios que ha venido prestando a sus asociados, mediante la creación de una central de contratación a la que podrán adherirse las Entidades Locales.

De esta forma se asimila a la FEMP al resto de entidades del sector público que, de conformidad con lo dispuesto en dicho Texto Refundido, pueden actuar como centrales de contratación adquiriendo suministros y servicios para otros órganos de contratación, o adjudicando contratos, o celebrando acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

El procedimiento de adhesión a este servicio de contratación centralizada, por parte de aquellos Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares asociados a la FEMP que lo deseen, se articulará de manera análoga a la prevista con carácter general en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del cual mediante acuerdo expreso del órgano competente, las Entidades Locales podrán adherirse al mismo.